

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Adquisición de luminarias tipo led para alumbrado público en Iznatoraf", con la empresa Grupo Meyras, S.L. BOP-2017-208

#### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución número 70 de 17 de Enero de 2017, por la que se aprueban las Bases para la selección de 9 dinamizadores/as con carácter temporal que prestarán servicio en una de las entidades rurales de los Ayuntamientos siguientes: Alcalá La Real (La Rábida, Santa Ana), Alcaudete (Noguerones, Sabariego), Cazorla (El Molar, Solana de Torralba y Valdecazorra), La Iruela (Arroyo Frío, Burrunchel), Pozo Alcón (Fontanar), Santiago Pontones (La Matea, Coto Ríos), Segura de la Sierra (Segura de la Sierra, El Ojuelo), Villacarrillo (Mogón) y Villanueva de la Reina (La Quintería), perteneciente al Grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista. BOP-2017-216

#### Instituto de Estudios Giennenses

Listado definitivo de Becarios seleccionados Biblioteca IEG año 2017, aprobado por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 9 de fecha 13 de enero de 2017. BOP-2017-227

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto General 2017 del municipio de Cambil. BOP-2017-160

Aprobación de la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cambil. BOP-2017-172

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del acuerdo de no disponibilidad de créditos. BOP-2017-174

Aprobación definitiva del expediente de rectificación de saldos por anulación de obligaciones y derechos. BOP-2017-175

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016. BOP-2017-203

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal del Cementerio Municipal. BOP-2017-205

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón del Impuesto sobre gastos suntuarios(cotos de caza), referente al ejercicio 2016. BOP-2017-181

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Convocatoria licitación pública, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la contratación de obras para la construcción de una pista de Skatepark en Martos. BOP-2016-5960

Convocatoria licitación pública para la contratación del servicio para el control y captura de palomas en el municipio de Martos. BOP-2016-5964

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva tasa Ordenanza fiscal reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2017-161

**AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)**

Corrección de errores del edicto publicado en el BOP núm. 247, de fecha 30/12/2016, relativo a la aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2017. BOP-2017-180

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de tasa por vertido de residuos de construcción y demolición en obras menores. BOP-2017-168

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios municipales. BOP-2017-169

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Convocatoria del procedimiento abierto por concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo. BOP-2016-5958

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**

Información pública del expediente T-1364/2015-TYP. BOP-2016-5070

Información pública del expediente M-2790/2007-TYP. BOP-2016-5059

Información pública del expediente T-2713/2014-TYP. BOP-2016-5067

Información pública del expediente A-11101/2007-TYP. BOP-2016-5046

Información pública del expediente T-1037/2003-TYP. BOP-2016-5075

Información pública del expediente T-2972/2014-TYP. BOP-2016-5073

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016. BOP-2017-184

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA**

Cédula de citación a Electronic Limpia 9, S.L. Procedimiento Ordinario 567/2016. BOP-2017-21

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-165

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**208**      *Anuncio formalización del contrato "Adquisición de luminarias tipo led para alumbrado público en Iznatoraf", con la empresa Grupo Meyras, S.L.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/262.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN IZNATORAF.
- c) CPV: 31527000-6.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Plataforma de contratación del Estado y Oficina virtual de contratación.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de septiembre de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 66.115'7 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 66.115'7 euros.
- Importe total: 80.000 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2017.
- c) Contratista: Grupo Meyras, S.L., con C.I.F. B 14599146.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 66.115'7 euros.
- Importe total: 80.000 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Enero de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 216** *Resolución número 70 de 17 de Enero de 2017, por la que se aprueban las Bases para la selección de 9 dinamizadores/as con carácter temporal que prestarán servicio en una de las entidades rurales de los Ayuntamientos siguientes: Alcalá La Real (La Rábita, Santa Ana), Alcaudete (Noguerones, Sabariego), Cazorla (El Molar, Solana de Torralba y Valdecazorla), La Iruela (Arroyo Frío, Burrunchel), Pozo Alcón (Fontanar), Santiago Pontones (La Matea, Coto Ríos), Segura de la Sierra (Segura de la Sierra, El Ojuelo), Villacarrillo (Mogón) y Villanueva de la Reina (La Quintería), perteneciente al Grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646, de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 70, de fecha 17 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de los Convenios de Colaboración suscritos con los Ayuntamientos de Alcalá La Real (La Rabita, Santa Ana), Alcaudete (Noguerones, Sabariego), Cazorla (El Molar y Solana de Torralba, Valdecazorla), La Iruela (Arroyo Frío, Burrunchel), Pozo Alcón (Fontanar), Santiago Pontones (La Matea, Coto Ríos), Segura de la Sierra (Segura de la Sierra, El Ojuelo), Villacarrillo (Mogón) y Villanueva de la Reina (La Quintería) para la mejora del funcionamiento de Centros Rurales de Acceso Público a Internet y puesta en marcha de los mismos, en las Entidades Rurales señaladas de cada municipio. (ERH20-2017/251).

RESUELVO, lo siguiente:

*Primero y único.-Aprobar las siguientes Bases de Selección:*

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 9 DINAMIZADORES/AS CON CARÁCTER TEMPORAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN UNA DE LAS ENTIDADES RURALES DE LOS AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES: ALCALÁ LA REAL (LA RABITA, SANTA ANA), ALCAUDETE (NOGUERONES, SABARIEGO), CAZORLA (EL MOLAR, SOLANA DE TORRALBA Y VALDECAZORLA), LA IRUELA (ARROYO FRÍO, BURRUNCHEL), POZO ALCÓN (FONTANAR), SANTIAGO PONTONES (LA MATEA, COTO RÍOS), SEGURA DE LA SIERRA (SEGURA DE LA SIERRA, EL OJUELO), VILLACARRILLO (MOGÓN) Y VILLANUEVA DE LA REINA (LA QUINTERÍA), PERTENECIENTE AL GRUPO C-1 DE TITULACIÓN, MEDIANTE PRUEBA Y ENTREVISTA.

*Primera.-Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 9 dinamizadores/ras con carácter

temporal que prestarán servicios en una de las entidades rurales de los Ayuntamientos siguientes: Alcalá la Real (La Rabita, Santa Ana), Alcaudete (Noguerones, Sabariego), Cazorla (El Molar, Solana de Torralba y Valdecazorla), La Iruela (Arroyo Frío, Burrunchel), Pozo Alcón (Fontanar), Santiago Pontones (La Matea, Coto Ríos), Segura de la Sierra (Segura de la Sierra, El Ojuelo), Villacarrillo (Mogón) y Villanueva de la Reina (La Quintería), perteneciente al grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista).

Las presentes Bases se aprueban al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, apartado f) de los distintos Convenios suscritos entre la Diputación de Jaén y los Ayuntamientos señalados.

El personal seleccionado será contratado por el Ayuntamiento para el que sea seleccionado y en ningún caso mantendrá relación laboral o funcional con la Diputación Provincial de Jaén.

*Segunda.*-Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulaciones Académicas: Bachiller o Equivalente.
- e) Estar en posesión del Permiso de Conducción de la Clases B.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.*-Presentación de solicitudes.

Los aspirantes únicamente deben presentar la instancia para tomar parte en la convocatoria que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuará en el

modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en especial las contenidas en la Base Segunda.

Solamente se podrá solicitar poder participar en el proceso selectivo para un solo Ayuntamiento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las/los aspirantes con alguna discapacidad, acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

*Cuarta.*-Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.*-Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidas/os y excluidas/os en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. En el mismo anuncio se determinará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación y de la realización de la prueba.

*Sexta.*-Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, estará compuesta de la siguiente forma:

**PRESIDENTA/E:** Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

**VOCALES:** Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá contar en las sesiones con la participación de asesores especialistas para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptima.*-Desarrollo de la prueba y la entrevista.

Las pruebas de esta convocatoria serán llevadas a cabo el mismo día y a la misma hora para cada uno de los Ayuntamientos.

*Prueba:* Consistirá en la contestación a una batería de preguntas tipo test relacionadas con las funciones a desarrollar y las materias anexas a la convocatoria.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión de Evaluación y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Una vez corregida la prueba se convocará a los aspirantes que la hayan superado para la realización de la Entrevista Profesional.

*Entrevista:* la Comisión de Valoración, comprobará la idoneidad de las/los aspirantes para determinar si se tienen determinadas competencias, que conforman el perfil requerido para el puesto ofertado, así como las habilidades sociales.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

*El perfil del puesto:*

Persona dinámica, con capacidades para trabajo en equipo y conocimientos de informática. Con espíritu de servicio hacia la ciudadanía, y en especial hacia las/os usuarios del servicio: Comprensión, atención y uso de técnicas de escucha activa, u habilidades de comunicación con el puesto.

Persona con iniciativa, responsable y resolutoria/o, orientada/o al logro de resultados.

*Octava.*-Relación de las/os aspirantes aprobados, presentación de documentación y nombramientos.

Las puntuaciones, tanto de la prueba como de la entrevista, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Desempleados mayores de 45 años.
3. Jóvenes que accedan al primer empleo.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.
7. Sorteo entre los aspirantes.

Una vez sumada la calificación de la prueba y de la entrevista, la Comisión publicará el nombre de las/os aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación, que se elevará a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes para los que han sido seleccionados para que procedan a su contratación.

La Comisión propondrá la contratación a los Señores Alcaldes de los Municipios de igual número de aspirantes que de puestos convocados. Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el respectivo Ayuntamiento la documentación que acredite que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en los apartados a) al e) de la Bases Segunda siguiente:

- 1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).
- 2) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de la Clase B.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso el lltmo. Sr. Presidente solicitará a la Comisión de Evaluación que proponga para su nombramiento al aspirante siguiente con mayor puntuación, al que se le requería la documentación anteriormente relacionada.

*Novena.*-Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos

en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, salvo la publicación inicial de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la lista de admitidas/os, en la que se incluirá el lugar, hora y día constitución de la Comisión Evaluadora y de celebración de la prueba teórica que se publicará igualmente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Décima.-Aceptación.*

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

*Décimo primera.-Incidencias.*

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en el Decreto 85/2003, de 1 de abril y Orden 26 de septiembre de 2014.

*Décimo segunda.-Impugnación.*

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**ANEXO I**

MATERIAS:

1. Constitución Española: Características, Estructura, Principios Generales. Derechos y Deberes. Organización Territorial del Estado.
2. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Características. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes. Competencias. Organización Territorial Andaluza.
3. Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración Local.
4. El Municipio. Concepto. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Otros Órganos. Competencias del Municipio.

5. La Provincia. Concepto. El Pleno, La Junta de Gobierno. El Presidente. Otros Órganos. Los Diputados Provinciales. Competencias de la Provincia.

6. Otras Entidades Locales.

7. Plan de Andalucía de la Sociedad de la Información.

8. Conceptos Básicos sobre Informática y Sistemas de Información. La Informática: Concepto, origen, evolución y tendencias. La tecnología de la información y las comunicaciones: Concepto, origen, evolución y tendencias. Estructura y elementos de un Sistema de Información.

9. Conceptos Básicos sobre Información. Teoría de la Información. Codificación y representación de la información. Lógica binaria. Álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

10. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. UCP, memoria principal, buses y conexiones E/S. Memorias. Tipos y características. Modos de funcionamiento. Elementos periféricos. Unidades de Entrada / Salida. Unidades de almacenamiento. Tipos y características. Modos de funcionamiento.

11. Conceptos Básicos sobre Organización de la Información. Principales estructuras de datos. Campos, registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Organización de la información en la memoria principal del ordenador. Modos de acceso a la información almacenada.

12. Conceptos Básicos sobre Transmisión de la Información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

13. Sistemas Operativos. Conceptos y funciones principales. Sistemas Operativos Proprietarios: Windows (Versiones). Sistema Operativos Abiertos: Linux (Distribuciones).

14. Administración de un Sistema Operativo. Administración de Usuarios, Recursos y Permisos. Administración de Procesos y Servicios. Administración de la Seguridad.

15. Fundamentos de Programación. Conceptos fundamentales. Principales estructuras de control y flujo de información. Programación estructurada, orientada a objetos y orientada a eventos. Modularidad y reutilización de componentes.

16. Lenguajes de Programación. Principales lenguajes. Usos, características y elementos diferenciadores. Nociones sintácticas de los más importantes.

17. Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Tipos, características y elementos. Integridad, control de concurrencia, bloqueos, gestión de autorizaciones y recuperación de errores. El modelo relacional: Definición, arquitectura y objetos. Interacción con Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Lenguajes de interrogación. SQL.

18. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. Controladores de dispositivos. Buses

y elementos de interconexión. Tipos y características. Configuración de Ordenadores Personales.

19. Ordenadores personales. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de Presentación. Bases de Datos para Ordenadores Personales. Organizadores y correo electrónico.

20. Software Libre en ofimática. Procesador de textos. Writer. Hojas de cálculo. Calc. Editor de imágenes. Gimp, Filtros para la web. Correo electrónico. Mensajería instantánea. Foros en internet. Telefonía por internet.

21. Seguridad en la Explotación de los Sistemas de Información. Seguridad. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes.

22. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares. Cableado Estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes.

23. Configuración y administración de la red local de comunicaciones en un telecentros rural. Configuración de router, red Wifi privada o pública, equipos e impresoras.

24. Internet I. Concepto y evolución histórica. Principales Servicios basados en internet. Principales protocolos usados en internet. Internet, intranet, extranet.

25. Internet II. Diseño de Contenidos en Internet. Lenguaje de especificación HTML. Lenguaje XML. Contenidos dinámicos en Internet. Arquitectura y Aplicaciones basadas en Internet. Desarrollo de Aplicaciones con interface WEB.

26. Los Centros de acceso público a internet. Telecentros rurales. Líneas de acción básica. Estrategias. Objetivos. Grupos destinatarios.

27. El proyecto Guadalinux y el software libre. Características del software libre. Ventajas de usar software libre. Distribuciones en las que se basa. Instalación de Guadalinux.

28. Guadalinux: Gestión de archivos y directorios, personalización del sistema. Ordenes más comunes en Unix/Linux.

29. Guadalinux: Guadalinux para comunicarse: Conectar a internet, navegando por internet, correo electrónico, dispositivos varios. Principales aplicaciones de Guadalinux.

30. Guadalinux: Gestión del sistema como dinamizador de un Telecentro: Alta de usuarios, aplicaciones de administración, administración de impresoras, escaner, etc.

31. La Formación Abierta y a Distancia: Concepto. Enseñanzas online. El proceso de aprendizaje. El formador de la educación a distancia. Medios y técnicas de la formación abierta y a distancia.

32. La Sociedad de la información y los telecentros: Portal Web y Servicios avanzados. Gestión del centro y aplicaciones. La Dinamización Local en el telecentro. Orientación

Docente. Creación de Redes Sociales. Indicadores de un centro. Análisis Realidad Social.

33. La Innovación social: Gestión del aprendizaje. Mejorar las búsquedas en internet. La importancia de los blogs en el aprendizaje. Generación de PLE (Entornos Personales de Aprendizaje).

34. Telecentros Rurales. Gestión de Proyectos. Orientación al Usuario. Sistema Integral de Gestión de Actividades.

35. El papel del personal dinamizador y su contextualización dentro del Proyecto de telecentros rurales. La formación didáctica del personal dinamizador de los telecentros.

36. La Administración electrónica I. La identificación, firma-e y representación. Las sedes electrónicas. Los registros electrónicos o telemáticos. La notificación electrónica. Normas técnicas de interoperabilidad y sistemas de verificación de datos.

37. La Administración electrónica II. El modelo de Ayuntamiento Digital en la provincia de Jaén MOAD. Componentes y principales funcionalidades. La factura electrónica en el MOAD.

38. Legislación sobre Seguridad de la Información. Legislación de Protección de Datos Personales. La Agencia y el Registro General de Protección de Datos. Niveles de seguridad en la Información. Principales normativas y procedimientos. El Documento de Seguridad. Legislación sobre el uso de internet. El delito informático.

39. Legislación sobre Propiedad y uso del Software. La protección jurídica de las Bases de Datos y de Programas de Ordenador. La Ley de Propiedad Intelectual. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Licencias de Uso y Distribución del Software. Contrato de licencia.

40. Funciones de los dinamizadores.



### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBA

<b>9 DINAMIZADO/RA PARA LAS ENTIDADES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES, DEL GRUPO C-1 )</b>		
<b>Solamente se podrá solicitar un Ayuntamiento.</b>		
	Alcalá la Real	(La Rabita, Santa Ana)
	Alcaudete	(Noguerones, Sabariego)
	Cazorla	El Molar
	La Iruela	Arroyo Frío, Burrunchel
	Pozo Alcón	Fontanar
	Santiago Pontones	La Matea, Coto Ríos
	Segura de la Sierra	Segura de la Sierra, El Ojuelo
	Villacarrillo	Mogón
	Villanueva de la Reina	La Quintería
Sistema de Acceso:	Procedimiento:	Naturaleza:
<b>LIBRE</b>	<b>PRUEBA/ENTREVISTA</b>	<b>TEMPORAL</b>

#### Identificación del/ de la interesado/a

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:		
Domicilio: (a efectos de notificaciones)				Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:			Provincia del Domicilio:		
Correo electrónico:		Teléfono		Teléfono	

#### **Apartado para aspirantes discapacitados**

Otros datos que hace constar el/la aspirante (**Discapacidad**, adaptación de tiempos, medios, etc...)

--

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.



*DECLARACIÓN:*

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos en la misma y los ESPECIALMENTE SEÑALADOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA ARRIBA IDENTIFICADA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre y rubrica

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Jaén, a 18 de Enero de 2017.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- 227** *Listado definitivo de Becarios seleccionados Biblioteca IEG año 2017, aprobado por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 9 de fecha 13 de enero de 2017.*

#### **Anuncio**

Observado error por omisión de parte del contenido del texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 9, de fecha 16 de enero de 2017, relativo a Listado definitivo de Becarios seleccionados Biblioteca del IEG año 2017, aprobado por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 9 de fecha 13 de enero de 2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) num. 156, de fecha 16 de agosto del corriente año se publicaron las bases de la convocatoria de 27 becas de formación: 9 de Técnico y 18 de Auxiliar en el Instituto de Estudios Giennenses, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 8 de noviembre de 2016, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

*Cuarto:* Por Resolución Provisional núm. 182 de 6-10-2016, de la Presidenta acctal, doña Pilar Parra Ruiz, fueron publicadas las listas de becarios que han superado la última fase de la convocatoria y los que han obtenido beca, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 228, de 30-11-2016.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones por parte de los interesados, estas no se han producido.

Por todo lo que antecede, y en virtud de lo dispuesto en la Base octava de la convocatoria efectuada,

RESUELVO:

*Primero:* Elevar a definitiva la lista de personas adjudicatarias de las 18 becas de auxiliares y 9 becas de técnico, para el Instituto de Estudios Giennenses, según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 156, de fecha 16-8-2016, siendo estas las siguientes:

***Auxiliares seleccionados:***

1	BENITEZ ARMENTEROS, MARÍA TERESA
2	SÁNCHEZ ARENAS, ENCARNACIÓN
3	CALAHORRO GARCÍA, ALBA
4	CARMONA CASADO, ANA MARÍA
5	LILLO HERRERO, EDUARDO
6	JIMENO GARCÍA DE MATEOS, MARÍA CRISTINA
7	LJARCIO MEDINA, SEBASTIÁN
8	MONTEJO ORTEGA, MANUEL VICENTE
9	AMATE SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
10	VEGAS CALZADO, CRISTIAN
11	HERNÁNDEZ SEGURA, VICTORIA
12	MARTÍNEZ ALVAREZ, LAURA
13	CANTERO ALGUACIL, ALEXANDRA
14	DE LA TORRE ROBLES, YOLANDA
15	CATENA DELGADO, FRANCISCO
16	CAMACHO NIÑO, OLGA
17	ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, SARA
18	LOYAGA REYES, TANIA YOLI

***Auxiliares en reserva:***

19	MARTÍNEZ HERRERA, ALICIA
20	RAMÍREZ PINAR, JESÚS
21	MORENO CUBILLO, DAVID
22	ALARCÓN LÓPEZ, ANTONIO
23	GALÁN NEGRILLO, ALICIA
24	ROIG BARRAGÁN, PAULA
25	DE LA CASA TORRES, GEMA
26	MOYANO AGUILERA, JOSÉ ANTONIO
27	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARTA
28	PEDROSA RIVAS, PILAR
29	MORENO COLMENERO, FRANCISCO JESÚS
30	MORAL PEGALAJAR, JOSÉ
31	ORTEGA HUERTA, ROSA MARÍA
32	MORENO CASTELLANOS, FLOR MARÍA
33	MARCHAL JIMÉNEZ, ÁNGEL
34	CASTILLO MARTÍNEZ, JUAN MANUEL
35	LAO EGEA, JOSÉ MIGUEL
36	NAVARRO HERMOSO, JULIA
37	ALCALDE JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ
38	ÁVILA DE LA CASA, JULIÁN
39	VALDIVIA RAYA, CRISTOBAL DAVID
40	AGUILAR AGUILAR, FERNANDO

41	MOLINA ALCÁNTARA, PEDRO
42	ORTIZ VILLAREJO, MARIA DOLORES
43	CAMPOS DELGADO, JUAN
44	HUERTAS GARCÍA, CARMEN MARÍA
45	CÁRDENAS CUETO, LORENA
46	ÁLVAREZ PEINADO, MARÍA BELÉN
47	DELGADO ROSA, SOLEDAD ELVIRA
48	DE LA CASA JIMÉNEZ, ROCÍO
49	AGUAYO CASTILLO, ENCARNACIÓN DOLORES
50	GONZÁLEZ TELLO, MARÍA FLOR
51	CAÑAS MARIJUAN, NOEMI
52	CASTILLO PÁRRAGA, PALOMA
53	FUENTES ANGUITA, PATRICIA
54	GALÁN CEJUDO, JOSEFA
55	ALCALDE PARRA, ANTONIO MANUEL
56	ALCÁZAR ARANDA, OLGA MARÍA
57	CRUZ LENDÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
58	LÓPEZ CORDÓN, LUIS MIGUEL
59	GARCÍA GONZÁLEZ, NEREA
60	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, IRENE MARÍA
61	RODRÍGUEZ GUZMÁN, AINOA MATILDE
62	SERRANO GALÁN, VÍCTOR MANUEL
63	CÁRDENAS ANGUITA, MACARENA
64	GÓMEZ CONTRERAS, ALMA MARÍA
65	LECHUGA VALVERDE, SONIA
66	VÍLCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO IGNACIO
67	PALOMINO BARRANCO, MARÍA
68	JUSTICIA MORAL, JOSEFA
69	JIMÉNEZ CÁMARA, ELENA
70	MORENO CASTELLANOS, NURIA
71	VARGAS MADRID, FRANCISCO MANUEL
72	PEÑA AGUILAR, ARACELI MARÍA

**Técnicos seleccionados:**

- 1 VARO ORTEGA, MIGUEL
- 2 HUESO LUQUE, MARIA PAZ
- 3 EXTREMERA SÁNCHEZ, MARÍA ESTHER
- 4 TORAL TORRALBA, CATALINA
- 5 SANTOS FUNGUEIRIÑO, SANDRA
- 6 GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
- 7 BARBERA ARIAS, RAQUEL
- 8 CAÑERO LUNA, FRANCISCA
- 9 NIETO PINO, NEREA

**Técnicos en reserva:**

- 10 JARANA MORALES, IRENE
- 11 ÁVILA OLIVA, MARÍA DEL CARMEN
- 12 PÉREZ NARANJO, ANA BELÉN
- 13 GUTIÉRREZ COBO, INMACULADA CONCEPCIÓN
- 14 BELTRÁN SÁNCHEZ, MÓNICA
- 15 AMATE ESPINOSA, MARÍA DEL PILAR
- 16 LÓPEZ FRANCÉS, MARÍA DE LOS ÁNGELES

- 17 GÓMEZ HOYO, MARÍA ESPERANZA
- 18 REYES MORALES. MARÍA DEL MAR
- 19 DE VARGAS AGUILERA, MARÍA ROCIO
- 20 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SUSANA
- 21 MORAL HORNO, DAVID
- 22 GABUCIO HERNÁNDEZ, ANA

*Segundo:* Notifíquese la presente a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Jaén, a 13 de Enero de 2017.- El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**160** *Aprobación inicial Presupuesto General 2017 del municipio de Cambil.*

#### **Edicto**

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

#### **Hace saber:**

Que por el pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017, se adoptó por seis votos a favor de los concejales presentes del Grupo IU-LV-CA , y tres abstenciones, de los concejales presentes del Grupo del P.S.O.E., de los once que componen la Corporación Municipal, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2017.

El expediente, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y en caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo el 169 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plano no se presentaran reclamaciones .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 16 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

- 172** *Aprobación de la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cambil.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Pleno Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017, se acordó por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que componen la Corporación Municipal, la modificación provisional de la ordenanza reguladora de la venta ambulante, que fue aprobada definitivamente por el pleno municipal en su sesión ordinaria de 20 de septiembre de 1994, para su adaptación al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

En consecuencia el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaria-Intervención de ese Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, pueda ser examinado y formularse contra el mismo, las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Entendiéndose que si durante dicho plazo, y si el informe del Consejo Andaluz de Comercio, no hace observaciones, y no se presentara ninguna, se entenderá aprobado de forma definitiva de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 16 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**174** *Aprobación definitiva del acuerdo de no disponibilidad de créditos.*

#### **Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 6.578,70 €, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente en su artículo 25.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 11 de Enero de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

- 175** *Aprobación definitiva del expediente de rectificación de saldos por anulación de obligaciones y derechos.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde, con fecha 12 de enero de 2017, ha dictado Decretos en los que se acuerdo lo siguiente:

Decreto 2016 00009.

Aprobar la modificación del saldo inicial debida a comisión de errores/ anulación de liquidaciones y otras causas de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio, por importe de 3.385,58 €.

- Anulación de obligaciones por comisión de errores, prescripción y anulación de liquidaciones.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3.467.00/2010	A consorcios	1.500,00
3.221.03/2011	Factura 136 combustible	258,76
3.226.07/2011	Factura 11/555	413,00
3.480.00/2011	Factura 14/2011	113,82
9.22702/2011	Factura 61 COV	600,00
3.489.05/2012	Factura P00129	500,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.385,58</b>

Decreto 2016 00010.

Aprobar la anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 42.525,88 €.

- Anulación de derechos por anulación de liquidaciones.

Asiento	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2010 11000363	30000	SUMINISTRO DE AGUA	129,23 €
2010 11000364	30100	ALCANTARILLADO	1.151,52 €
2010 11000365	30200	RECOGIDA DE BASURA	3.426,72 €
2011 11000426	30000	SUMIISTRO DE AGUA	2.113,14 €
2011 11000427	30100	ALCANTARILLADO	1.107,61 €
2011 11000428	30200	RECOGIDA DE BASURA	4.651,36 €

Asiento	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2011 11000435	34101	DESAGÜE DE CANALONES	292,80 €
2012 11000432	30000	SUMINISTRO DE AGUA	2.017,49 €
2012 11000433	30100	ALCANTARILLADO	206,11 €
2012 11000434	30200	RECOGIDA DE BASURA	2.694,70 €
2012 11000439	34101	DESAGÜE DE CANALONES	375,15 €
2012 11000440	39702	CONCESION ESTRUCTURA PUBLICITARIA	1.680,00 €
2013 11000397	30200	RECOGIDA DE BASURA	1.486,79 €
2013 11000399	34101	DESAGÜE DE CANALONES	4,19 €
2014 11000437	11300	IBI URBANA	21.189,07 €
		<b>TOTAL</b>	<b>42.525,88 €</b>

Contra los anteriores Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Carboneros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carboneros, a 12 de Enero de 2016.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**203**      *Aprobación Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016.*

**Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 457/2016, de 1 de diciembre de 2016, rectificado por Decreto núm. 22/2017, de 17 de enero, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Castillo de Locubín en los términos siguientes:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016 DE CASTILLO DE LOCUBÍN

De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados el día 21 de abril y el 30 de septiembre de 2016, previo requerimiento formulado por la subdelegación del gobierno en Jaén.

Este último acuerdo determinó que las plazas vacantes que pueden ser objeto de pública Oferta son dos de Administrativo y una de auxiliar vacante por jubilación, así como dos de técnico superior en ejecución de sentencia.

Habiéndose dado cuenta de esta oferta a la representación sindical en los términos legalmente previstos.

Por tanto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud del presente se formula la siguiente Oferta de Empleo Público de Castillo de Locubín:

Funcionarios:

PUESTO TRABAJO	FORMA DE PROVISIÓN	N	G
AUX. ADMTVO	LIBRE	18	C2
ADMTVO	PROMOCIÓN INTERNA (Participación personal laboral fijo equivalente).	22	C1
ADMTVO	PROMOCIÓN INTERNA (participación personal laboral fijo equivalente).	22	C1
Técnico Superior (sentencia)	LIBRE	24	A1
Técnico Superior (Sentencia)	LIBRE	24	A1

Castillo de Locubín, a 17 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**205**      *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal del Cementerio Municipal.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Este acuerdo implicaba modificar el apartado d) del artículo 6 de la ordenanza reguladora del cementerio municipal estableciendo que la tasa por autorización de traslados de restos pasa a tener un importe de 250 euros en lugar de 500, así como, añadir un nuevo apartado h) al citado precepto en el que se determine que los el precio de la concesión por 75 años de nichos que hayan quedado vacíos por haber sido trasladados sus restos tendrán un precio de 500 euros.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la

presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la cesión de lugares para enterramiento, tanto en alquiler como a perpetuidad, siendo asignados, en el caso de los nichos, por riguroso orden numérico de estos.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida, a cuyo nombre se extenderá la correspondiente carta de pago (una por titular).

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Cesión de cualquier nicho por periodo máximo de setenta y cinco años, siempre que el mismo permanezca ocupado por restos: 1000 euros. Si el nicho queda vacante el mismo pasara a propiedad municipal, sin indemnización alguna.

b) Cesión de columna completa de tres o cuatro nichos por periodo máximo de setenta y cinco años: 1000 euros cada nicho. Este tipo de cesiones se podrán conceder a compartir entre dos titulares, y los nichos podrán estar vacíos.

c) Cesión por cinco años de cualquier nicho: 500 euros.

d) Autorización para traslado de restos: 250 euros.

e) Licencias de enterramiento: 250 euros

f) La cesión de terreno a perpetuidad para construcción de panteones, 3000 euros el metro cuadrado o fracción, siendo las parcelas las que se indiquen en proyecto que será redactado por técnicos municipales.

g) Hornacinas, al precio de 300.00 euros la unidad.

h) El precio de la concesión de 75 años de nichos que hayan quedado vacíos por haber sido trasladados sus restos tendrá un precio de 500 euros.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitaran la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para ocupación de nicho o terreno ira acompañada de la correspondiente liquidación será ingresada en Arcas Municipales en la forma y plazos que se indican en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castillo de Locubín, a 11 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**181** *Aprobado el padrón del Impuesto sobre gastos suntuarios(cotos de caza), referente al ejercicio 2016.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones que aprueban los siguientes padrones:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
13/01/2017	IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)	EJERCICIO 2016	1.711,62 €

El periodo voluntario de cobro será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril del corriente. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 16 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**5960** *Convocatoria licitación pública, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la contratación de obras para la construcción de una pista de Skatepark en Martos.*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, s/n.
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Teléfono. 953 70 40 05
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Para obtener información administrativa: [contratacion@martos.es](mailto:contratacion@martos.es)  
Para información técnica: [antoniomirandal@martos.es](mailto:antoniomirandal@martos.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.martos.es](http://www.martos.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver apartado 2.2.3 del pliego de cláusulas administrativas.

El proyecto se encuentra a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la web del Ayuntamiento de Martos: [www.martos.es](http://www.martos.es)

- d) Número de expediente. SEC10B00R

##### *2. Objeto del Contrato:*

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción. Construcción pista skatepark en Martos
- c) División por lotes. No
- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga. No
- g) Establecimiento de un acuerdo marco. No
- h) Sistema dinámico de adquisición. No
- i) CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

##### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

- Precio: Máximo de 60 puntos

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- 1.-Memoria Constructiva: Máximo de 30 puntos.
- 2.-Programa de trabajo: Máximo de 10 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:*

57.792,38 Euros (IVA excluido)

5. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 57.792,38 Euros (IVA excluido)

IVA 21 %: 12.136,40

Importe total: 69.928,78 euros

6. *Garantías.*

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica:

Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2013-2014 y 2015), al menos Tres veces el valor estimado del contrato= 57.792,38 x 3 = 173.377,14 Euros.

Solvencia técnica:

- Haber realizado Cinco obras viales y/o Pistas deportivas con Administraciones Públicas cuyo presupuesto de ejecución material de cada una de ellas sea superior a 45.000 euros en los diez últimos años (2006 al 2015, ambos inclusive).

- Durante la ejecución de las obras del presente contrato, deberá estar al frente de las mismas en calidad de responsable, un titulado en Arquitectura o Arquitectura Técnica o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o su equivalente en los actuales planes de estudio.

También se podrá justificar la solvencia mediante el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

GRUPO G	SUBGRUPO 6	TIPO DE OBRA Obras viales sin cualificación específica	CATEGORÍA 1(antigua categoría a)
------------	---------------	---	-------------------------------------

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro general del Ayuntamiento de Martos(a la atención del Negociado de Contratación)

2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n

3) Localidad y código postal. Martos, 23600

4) Correo electrónico. [contratacion@martos.es](mailto:contratacion@martos.es)

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas No procede.

e) Admisión de mejoras: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas

b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n

c) Localidad y código postal. Martos, 23600

d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

10. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No procede

12. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: [www.martos.es](http://www.martos.es)

Martos, a 28 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR M. TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**5964**      *Convocatoria licitación pública para la contratación del servicio para el control y captura de palomas en el municipio de Martos.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Teléfono. 953 70 40 05
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Correo electrónico para obtener información: [contratacion@martos.es](mailto:contratacion@martos.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.martos.es](http://www.martos.es)

d) Número de expediente. SEC10B00M

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Contratación del servicio de control y captura de las palomas mediante la colocación de jaulas en Martos.
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: Dos años
- f) Admisión de prórroga. Si. Dos años
- g) CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación:

- Precio: 60 puntos
- Mejora: Mayor número de jaulas a instalar: 40 puntos

4. *Presupuesto de Licitación y Valor estimado del contrato:*

Presupuesto licitación IVA excluido 206,61 euros/mes x 12 meses= 2.479,32 euros anuales 2.479,32 euros/año x 2 años de contrato= 4.958,64 euros	IVA: 21 % 1.041,31 euros	Presupuesto licitación IVA incluido 5.999,95 euros a los dos años
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.479,32 euros anuales x 4 años( en caso de ejecutar la prórroga)= 9.917,28 euros		

5. *Garantías.*

No se exige

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica: Facturación en los tres últimos años (2013, 2014, 2015) de al menos Una vez el valor estimado del contrato = 9.917,28 euros (IVA excluido)
- Solvencia Técnica: Al menos haber ejecutado Dos servicios de control y captura de palomas con Administraciones Públicas en el curso de los 5 últimos años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015).

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOP.
- b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP)
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 a 14 h) a la atención del Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, s/n
  - 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
  - 4) Dirección electrónica. No

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción.
- b) Dirección. Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal. Martos, 23600
- d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

9. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

10. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: [www.martos.es](http://www.martos.es)

Martos, a 30 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

- 161** *Aprobación definitiva tasa Ordenanza fiscal reguladora del Comercio Ambulante.*

#### **Edicto**

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la tarifa que regula la tasa de la ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 02-11-2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso – Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva del artículo 6. Tarifa, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico en Puente de Génave, queda redactada de la siguiente forma:

#### *Artículo 6. Tarifa:*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro cuadrado y día: 0,80 euros/m<sup>2</sup>.

Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier clase de espectáculo, por metro cuadrado y día: 0,80 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 16 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

- 180** *Corrección de errores del edicto publicado en el BOP núm. 247, de fecha 30/12/2016, relativo a la aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2017.*

#### **Anuncio**

Advertido error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2017, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

- En la página 16990,

*Donde dice:*

TARIFA TERCERA/CONSUMO INDUSTRIAL	Euros/trimestre
I-2; Exceso sobre 18 m.3/trimestre	1,81

*Debe decir:*

TARIFA TERCERA/CONSUMO INDUSTRIAL	Euros/trimestre
I-3; Exceso sobre 50 m.3/trimestre	1,81

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 16 de Enero de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO,

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

- 168** *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de tasa por vertido de residuos de construcción y demolición en obras menores.*

#### **Edicto**

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 18 de noviembre de 2016, publicada en el B.O.P. núm. 227 de fecha 29 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto Integro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y  
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

Exposición de motivos

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Santa Elena (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.1.-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición. Que regulara el vertido y deposito en el Punto de

Acopio Municipal (en adelante RCD`s) procedentes de obras menores, que se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

#### Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD`s (Planta de Tratamiento de RCD`s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- Aceites usados.

- Disolventes.

- Material de aislamiento conteniendo amianto.

- Plásticos, cables, etc.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Responsables

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5.- Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

#### Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- 10,73 € por saca de 1 metro cúbico RCD`s
- 5,36 € por dumper de 0,5 metros cúbico de RCD`s
- 32,19 € por contenedor de acera de 3 metros cúbicos de RCD`s

#### Artículo 7.- Devengo y pago

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

#### Disposición Adicional

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Disposición Final

Primero. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de noviembre del 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 13 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

- 169** *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios municipales.*

#### Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización puntual y esporádica de las instalaciones municipales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 18 de noviembre de 2016, aparecida en el B.O.P. núm. 227 de fecha 29 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

Texto integro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PUNTUAL Y ESPORÁDICA DE  
INSTALACIONES MUNICIPALES

#### Índice de Artículos

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Fundamento legal y Objeto
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación
- Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Título II. Normas Reguladoras de la Utilización de los Edificios y Locales Municipales

- Artículo 4. Solicitudes.
- Artículo 5. Deberes de los Usuarios
- Artículo 6. Prohibiciones
- Artículo 7. Autorización de uso
- Artículo 8. Determinaciones de la autorización
- Artículo 9. Fianza
- Artículo 10. Comprobación municipal de uso adecuado
- Artículo 11. Gastos ajenos al uso público de los locales

Título III. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

- Artículo 12. Responsabilidades

Artículo 13. Infracciones en el uso de locales.  
Artículo 14. Sanciones  
Artículo 15. Prescripción

Título IV. Régimen Fiscal

Artículo 16. Hecho Imponible  
Artículo 17. Sujeto Pasivo  
Artículo 18. Responsables  
Artículo 19. Exenciones y bonificaciones  
Artículo 20. Cuota Tributaria  
Artículo 21. Devengo  
Artículo 22. Normas de Gestión  
Artículo 23. Infracciones y sanciones respecto de la Tasa.

Disposición Adicional Única

Disposición Final

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E  
INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ESTABLECE LA TASA POR DICHO USO

*Título I.- Disposiciones Generales*

**Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto**

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Antiguo Aprisco.
- Casa del Pueblo la "Aliseda".

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitado por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, cursos, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

*Título II. Normas Regulatoras de la Utilización de los Edificios y Locales Municipales*

Artículo 4.- Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido, temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Para el caso de espectáculos públicos-bailes deberá presentar póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades sobre el material de que dispone el local o de cualquier riesgo, daño o accidente que tuviera lugar con motivo de la celebración del acto.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### Artículo 5.- Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### Artículo 6.- Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- El uso de equipos musicales fuera del horario que se señale en la autorización
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### Artículo 7.- Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad/persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

#### Artículo 8.- Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

-Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, y análogas.

- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.

- Número de destinatarios.

- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### Artículo 9.- Fianza

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### Artículo 10.- Comprobación Municipal de Uso Adecuado

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida

su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### Artículo 11.- Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### *Título III.- Responsabilidades, Infracciones y Sanciones*

#### Artículo 12.- Responsabilidades

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### Artículo 13.- Infracciones en el uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### Artículo 14.- Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 15.- Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

*Título IV.- Régimen Fiscal*

Artículo 16.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro.

Artículo 17.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

Artículo 18.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 19.- Exenciones y Bonificaciones

Por razones de interés público, debidamente motivada en el Decreto de Alcaldía de Autorización, las Asociaciones o Instituciones sin ánimo de lucro y Colegio Público estar exentas de abono de la Tasa que corresponda.

Artículo 20.- Cuota Tributaria

Será la siguiente expresada en euros/día, la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

Antiguo Aprisco: 50 €/día

Casa del Pueblo “La Aliseda”: 50 €/día

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza por importe de 20,00 euros con cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos, también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### Artículo 21.- Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

La autorización para el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales será siempre puntual y esporádica y para un fin o actividad concreta que deberá motivarse en la solicitud, siendo su otorgamiento una decisión discrecional del Ayuntamiento, ya que supone la utilización especial de un espacio público. Su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano. La autorización será discrecional con estricta sujeción a los requisitos de la legalidad vigente en cada momento.

#### Artículo 22.- Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de Autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

#### Artículo 23.- Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición Adicional Única*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 13 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**5958**      *Convocatoria del procedimiento abierto por concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto por concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad Adjudicadora:* Datos Generales y Datos para la Obtención de Información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: C/ La Feria núm. 1
- 3. Localidad y Código Postal: 23300. Villacarrillo.
- 4. Teléfono: 953 440 000
- 5. Fax: 953 454 079
- 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.villacarrillo.es](http://www.villacarrillo.es)
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización plazo presentación ofertas.

d) Número de expediente: 876/2016

2.- *Objeto del Contrato:*

a) Descripción: Contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar.

b) Plazo del contrato: diez años.

c) Admisión de prórroga: Sí. Dicho plazo podrá prorrogarse un año más por cada 3.000,00 euros que el adjudicatario invierta en la mejora de las instalaciones, hasta un máximo de quince años en total.

3.- *Tramitación y Procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto:
- c) Forma: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

• Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (se incluirán en el sobre B):

- Experiencia en el sector de la hostelería (cocina, bares, restaurantes y establecimientos similares): 1,00 punto por año, hasta un máximo de 15,00 puntos. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de empresa o contratos de trabajos acompañados de vida laboral.

- Por cada 3.000,00 euros de inversión en activos fijos a realizar (excluyendo mobiliario, maquinaria, electrodomésticos, menaje,...): 1,00 punto, hasta un máximo de 7,00 puntos.

- Mayor canon ofrecido: hasta 6,00 puntos. El mayor canon 6,00 puntos, y el resto de forma proporcional.

• Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (se incluirá en el sobre C):

Memoria descriptiva de las mejoras ofertadas (calidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, descripción detallada materiales a emplear, etc., siempre de conformidad con lo especificado en el informe del Técnico Municipal que se une como Anexo y vigente Plan General de Ordenación Urbanística): hasta 3,00 puntos. El bien se entregará al adjudicatario sin mobiliario alguno, maquinaria, electrodomésticos ni menaje. No se podrá ofertar la ampliación de la superficie o volumen del bien objeto de concesión.

4.- *Canon:*

El canon mínimo se fija en 400,00 euros mensuales. El concesionario vendrá obligado al pago mensual del canon ofertado, incrementado en el I.P.C. anual correspondiente.

5.- *Garantía Provisional:*

No se establece.

6.- *Requisitos Específicos del Contratista:*

Los establecidos en el Pliego.

7.- *Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento y del Adjudicatario:*

Los establecidos en el Pliego.

8.- *Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:*

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Lugar y forma de presentación: Según Pliego.

*9.- Apertura de Ofertas:*

Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Villacarrillo, C/ La Feria núm. 1, C.P. 23300.

*10.- Gastos de Publicidad y Anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Villacarrillo, a 29 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5070** *Información pública del expediente T-1364/2015-TYP.*

#### **Anuncio**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-1364/2015-TYP- (01/3893)

Peticionario: Comunidad de Regantes Olbeda-Venta del Cerro

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Oliver) de 200 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 500.000

Caudal concesional (L/s): 50

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	A través de infraestructura fija: Sondeo	Úbeda	Regulación General	484.308	4.214.535

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5059** Información pública del expediente M-2790/2007-TYP.

#### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### *Anuncio – Información Pública*

Núm. Expediente: M-2790/2007-TYP  
Peticionarios: José López Valero  
Uso: Agropecuarios, regadíos (38,90 ha)  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 132.150  
Caudal (l/s): 13,215  
Captación:

Nº DE CAP	TERMINO	PROV.	TIPO	CAUCE	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	COORDENADA X UTM		COORDENADA Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Baeza	Jaén	Toma en cauce	Río Guadalquivir	SE7 Regulación General	459400	459288	4198985	4198778

Objeto de la modificación:

Aumento de superficie regable a un total de 38,90 ha

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5067** Información pública del expediente T-2713/2014-TYP.

#### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-2713/2014-TYP

Peticionario: M<sup>a</sup>. Luz Pérez Campayo

Uso: Abastecimiento fuera de núcleo urbano. Otros usos domésticos distintos del consumo humano. (Suministro casa).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 876

Caudal concesional (L/s): 0,0876

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva del Arzobispo	Jaén	A través de infraestructuras fija: toma de cauce	Río Guadalquivir	Regulación General	506.414	4.225.372

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5046** Información pública del expediente A-11101/2007-TYP.

#### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### *Anuncio – Información Pública*

Núm. Expediente: A-11101/2007-TYP

Peticionarios: Emilio Blas Bautista Fernández, Eugenio Bautista Fernández, Francisco José Bautista Fernández, María José Bautista Fernández, María Teresa Fernández Moreno.

Uso: Uso destinado a otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos: Otros usos domésticos distintos de consumo humano (Suministro casa)

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 365

Caudal concesional (L/s): 0,01157

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Iruela (La)	Jaén	Cauce. Arroyo Zorro	Sierra de Cazorla	SE7-Regulación General	506727	4201583
2	Iruela (La)	Jaén	Manantial	Sierra de Cazorla	SE7-Regulación General	506788	4201703

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5075** Información pública del expediente T-1037/2003-TYP.

#### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-1037/2003-TYP- (MA-03/2059)

Peticionario: Cdad. Rgtes. Monjas de la Umbría

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Hortícolas-Huertas) de 0,5775 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 3.712,747

Caudal concesional (L/s): 0,371

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Fuensanta de Martos	Jaén	A través de Infraestructura fija: Toma en cauce	Arroyo Umbría	Abastecimiento de Jaén	421.431	4.167.411

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**5073** *Información pública del expediente T-2972/2014-TYP.*

#### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-2972/2014-TYP (03/3281)  
Peticionario: Comunidad de Regantes El Comendador  
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Olivar) de 26 ha  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 39.000  
Caudal concesional (L/s): 3,90  
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Vilches	Jaén	Toma en embalse a través de infraestructura fija	Río Guadalimar. Embalse de Giribaile	Regulación General	463.199	4.220.592

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**184**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002049.

De: María del Carmen Martínez Clemente.

Abogado:

Contra: Héctor Bernal Trujillo, Los Olivares de Martos, S.L. Fogasa y fiscal.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el Despido número 494/2016 a instancia de la parte actora María del Carmen Martínez Clemente contra Héctor Bernal Trujillo, Los Olivares de Martos, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén

Procedimiento: Despido

Núm. 494/16

*Sentencia núm. 8/17*

En Jaén, a nueve de enero de dos mil diecisiete

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de doña María del Carmen Martínez Clemente asistida por la letrada doña Marta Amat Chacón frente a la empresa Los Olivares de Martos, S.L. y administrador de la misma D. Héctor Bernal Trujillo, que no comparecen estando citados en legal formal, citación del Fogasa que no comparece y citación del Ministerio Fiscal que excusa su asistencia, sobre Despido bajo el núm. 494/16.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Martínez Clemente frente a la empresa Los Olivares de Martos, S.A. en reclamación por despido, se declara la

improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 3/08/16 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 40 euros día, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 880 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción de los contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Que desestimando la demanda por despido interpuesta frente a D. Héctor Bernal Trujillo se absuelve a este de los pedimentos contenidos en demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES55.0049.3569.9200.0500.1274., Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0494/16

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Héctor Bernal Trujillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Enero de 2017.- Jaén, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

**21**            *Cédula de citación a Electronic Limpia 9, S.L. Procedimiento Ordinario 567/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 567/2016.

Negociado: A.

N.I.G.: 1808744S20160004145.

De: María Soledad de la Cruz Calatayud.

Abogado: Manuel Jiménez Lara.

Contra: Electronic Limpia 9, S.L.

Abogado:

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 567/2016 se ha acordado citar a Electronic Limpia 9, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de julio de 2017, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Electronic Limpia 9, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 23 de Diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARGARITA GARCÍA PÉREZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)

**165**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Don Antonio Montilla Casado, presidente de la comunidad de regantes, Cristo Chico, domiciliada en paseo de Colón, número 23 bajo, de Lopera, por el presente anuncio se convoca a los señores comuneros, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de enero de 2017, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Lopera con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura de la última Acta.
2. Aprobación Cuentas Anuales y Memoria 2015.
3. Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año 2016.
4. Aprobación, si procede, de derrama que baste para cubrir todos los gastos devengados en 2016.
5. Examen y aprobación de los presupuestos de gastos ordinarios para el año 2017 y su financiación.
6. Ruegos y preguntas.

Anexo

La asistencia a la Junta General será personal o pro representación legal o voluntaria bastando para acreditar ésta, un escrito firmado por el propietario.

Delegación de voto.

Don/ña..... con NIF ..... ante la imposibilidad de asistir a la junta General Ordinaria convocada para el día 20-01-2017, delegando mi representación a Don/ña..... con NIF, ....., cuyas votaciones aceptaré como propias, a todos los efectos, siempre que estén relacionadas con el orden del día.

La documentación contable, base de las cuentas anuales, está a su disposición en las oficinas de la comunidad de regantes de Paseo de Colón en Lopera.

La representación se debe realizar por escrito, ante el señor secretario, y atendiendo a lo establecido en el artículo 48 de los estatutos de la comunidad.

Lopera, a 30 de Diciembre de 2016.- El Presidente, ANTONIO MONTILLA CASADO.